



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 113, que adiciona la fracción XVI al Artículo 180 del código penal para el Estado de Sonora.

Decreto número 114, que adiciona diversas disposiciones al código penal para el Estado de Sonora.

Ley número 176, de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.

TOMO CXCI
HERMOSILLO, SONORA

Número 48 Secc. II
Lunes 16 de junio del 2014



Gobierno del Estado de Sonora

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 113

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTICULO 180 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XVI al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 180.- ...

I a la XV.-...

XVI.- Omitir el registro de la detención correspondiente o dilatar injustificadamente la acción de poner al detenido a disposición de la autoridad correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de mayo de 2014.


C. AMAEL VALDEZ LOPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. SHIRLEY G. VAZQUEZ ROMERO
DIPUTADA SECRETARIA


C. KARINA GARCIA GUTIERREZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LOPEZ

